

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0132, PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JORGE ANDRÉS LINERO PÉREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por emplazado al accionado señor JORGE ANDRÉS LINERO PÉREZ, en la página web de la Rama Judicial – personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, artículo 10, por el término legal.
2. Se designa al Doctor a la Doctor RAFAEL ERNESTO RINCON RAMIREZ, como Curadora Ad-Litem del demandado ciudadano JORGE ANDRÉS LINERO PÉREZ, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación, advirtiéndole que el ejercicio del cargo es obligatorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f9fd9016dba4fd50efe8e38be194c4295c223032fef835810ccfb664110b67

Documento generado en 02/02/2021 10:59:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**